

10 MAYO 2012

VISTOS

DFL N° 1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 140/2004; sobre Reglamentos Orgánicos de los Servicios de Salud; publicado en el Diario Oficial el 21/04/2005; el D.S. N° 38/2005 que fijó el Reglamento de los establecimientos de menor complejidad y de los establecimientos de Autogestión en Red; La ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DS N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento; la Resolución N° 1600 del 30/10/ 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Resolución N° 30/28.02.2011,y

CONSIDERANDO:


La necesidad del Hospital San Pablo de Coquimbo de Contar con inmueble que reúne los requisitos para atender pacientes correspondientes al Programa Infanto Juvenil y al no existir un lugar físico dentro del establecimiento, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN

APRUEBASE, el Contrato de arrendamiento del Inmueble Ubicado en Calle Abraham Lincoln N°920, en la ciudad de Coquimbo, entre el arrendador Daniel Moraga Muñoz y el suscrito Médico Director del Hospital San Pablo de Coquimbo, con fecha 08 de Abril del 2012 al 08 de Abril del 2013, dicho Inmueble será utilizado para el Programa Infanto Juvenil.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. ANA FARIAS-ASTIDILLO
DIRECTORA
HOSPITAL DE COQUIMBO


TRANSCRITO FIELMENTE
Magaly Bonilla Rubina
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Contabilidad y Presupuesto.
- Oficina de Partes.
- Archivo Abastecimiento

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Mario.diaze@redsalud.gov.cl
Teléfonos: Red Pública 051. 336121 / Red
Minsal: 516121


HOSPITAL SAN PABLO
COQUIMBO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DANIEL MORAGA MUÑOZ
A
HOSPITAL DE COQUIMBO

En Coquimbo, a 28 de Marzo del 2012, comparecen por una parte como arrendador Don **DANIEL MORAGA MUÑOZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.683.725-2, domiciliado en Condominio Altos de Viña II # 295 Casa N°10, Viña del Mar, y, por la otra, como Arrendatario, **HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO**, Establecimiento Autogestionado en Red, RUT N° 61.606.403-7 representado por su Director, **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**, nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 6.708.946-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Videla S/N°, Coquimbo, todos ellos mayores de edad, que acreditan su identidad con sus respectivas Cédulas y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Individualización del Inmueble. Don Daniel Moraga Muñoz, declara ser dueño del inmueble ubicado en calle Abraham Lincoln # 920, de la ciudad y comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Cuarta Región. El título de dominio a nombre del arrendador inscrito a fojas 4201 N° 3178, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año 1974.

SEGUNDO: Arrendamiento. Por el presente acto, Don Daniel Moraga Muñoz da y entrega materialmente en arrendamiento al arrendatario por intermedio de su representante legal, quien acepta, el inmueble ubicado en la calle Abraham Lincoln # 920, Coquimbo, ya individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Renta de Arrendamiento y forma de pago. La renta mensual de arrendamiento será la suma **\$450.000.-** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), la que se reajustará una vez al año de acuerdo a la variación que experimente en el período respectivo el IPC, o la unidad de reajustabilidad que legalmente le reemplace o suceda, correspondiendo aplicar el primer reajuste a contar del primero de enero del año 2013, en el evento que el contrato se prorrogue. Se hará pago efectivo primer día hábil de cada mes, por períodos mensuales anticipados, mediante depósitos efectuados en conformidad a la cláusula décimo quinta del presente contrato.

CUARTO: Destinación del inmueble. El "Arrendatario" solo podrá destinar el inmueble, ya individualizado en las cláusulas primera y segunda, para habilitar e implementar la instalación y funcionamiento del Programa Infante Juvenil en la ciudad de Coquimbo.

QUINTO: Entrega del Inmueble. La entrega de la propiedad materia de este contrato se efectuará con fecha 08 de Abril del 2012, oportunidad en que han nacido los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, individualizados en el presente contrato.

SÉXTO: Recepción del inmueble. El "Arrendatario" declara que recibe el inmueble objeto del presente contrato en las condiciones en que se encuentra y que aparecen detalladas en inventario que al efecto suscribirán las partes en un plazo no superior a 30 días a contar de la firma de la presente escritura. El "Arrendatario" queda obligado a restituir el inmueble arrendado al término de este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la parte arrendadora en las mismas condiciones en que le fuera entregado.

SEPTIMO: Duración del contrato. El presente contrato es a plazo fijo y comenzará a regir el día 08 de abril de 2012, extendiéndose hasta el 08 de abril de 2013. Su vigencia se encuentra condicionada a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato. Transcurrido el plazo antes indicado, el contrato se entenderá renovado automáticamente por mensualidades. Sin perjuicio de lo anterior, la parte que no desee continuar con el contrato, comunicará a la otra su determinación en ese sentido con una anticipación de a lo menos 30 días mediante carta certificada dirigida al domicilio expresado en el presente contrato

OCTAVO: Consumos básicos. El "Arrendatario" deberá pagar los servicios correspondientes al inmueble arrendado, según boletas que emitan las empresas respectivas. Las cuentas por los consumos mencionados, así como de las Contribuciones de la propiedad arrendada, deberán encontrarse al día en sus pagos a la fecha en que el Hospital San Pablo de Coquimbo deba recepcionar el inmueble materia del presente contrato para hacer uso de sus derechos como arrendatario, entregándose las boletas o comprobantes correspondientes por la parte arrendadora al Subdirector Administrativo del mencionado Hospital, junto con la última numeración que marquen los correspondientes medidores, constituyendo dicha entrega y pagos condición esencial para la cancelación del primer mes de renta.

NOVENO: Cualquier modificación u obra que se ejecute por el arrendatario en la propiedad que se da en arrendamiento, deberá ser autorizada previamente por la parte arrendadora.

DECIMO : Responsabilidad del Arrendador. El "Arrendador" se obliga a mantener la casa arrendada en el estado de servir para el fin que ha sido arrendada, lo cual incluye las reparaciones necesarias, conforme lo dispuesto en el artículo 1.924 N°2 y 1.927 y 1940 del Código Civil.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. No obstante el plazo de vigencia señalado en este contrato, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, mediante aviso entregado al domicilio de la parte respectiva, por carta certificada con al menos 30 días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización de ningún tipo para la contraparte.

DECIMO SEGUNDO: Causales de terminación del contrato. Serán causales de terminación del contrato de arrendamiento, especialmente las siguientes: **Uno.-** Si el "Arrendatario" no paga las rentas de arriendo mensualmente, en la forma y plazos convenidos anteriormente. **Dos.-** Si el "Arrendatario" destinare el inmueble arrendado a cualquier otro fin o uso que el establecido en este contrato. **Tres.-** En general cualquier incumplimiento por parte de el "Arrendador" o del "Arrendatario" de las obligaciones que impone el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Contribuciones de bienes raíces. El no pago oportuno de las contribuciones del inmueble por parte del arrendador, dará derecho al arrendatario para pagarlas directamente ante Tesorería General de la República, descontando el monto respectivo, del monto del arriendo mensual. Para lo cual el arrendador deberá presentar copia del respectivo comprobante, en el mes siguiente al de pago de las contribuciones correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Depósito y comprobante de la renta. La renta de arrendamiento, deberá depositarse o realizar transferencia electrónica en la cuenta corriente número N° 25-85674-0 del Banco Santander, a nombre del arrendador, don **Daniel Moraga Muñoz**. Los comprobantes de depósito, sean electrónicos o físicos, constituirán prueba suficiente del pago, entre las partes y ante terceros, de las obligaciones que impone el presente contrato al "arrendatario", sin perjuicio del otorgamiento del o los comprobantes o facturas respectivas que deberá emitir la arrendadora, los que serán entregados previo al pago y conjuntamente con el comprobante de pago de contribuciones de bienes raíces, conforme a lo señalado en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO QUINTO: Pago proporcional y Mes de Garantía. Los contratantes dejan en este acto constancia de que con motivo de la celebración de este contrato, se ha pagado mes anticipado y una proporción desde el día 08-04-2012 hasta el 30-04-2012. El mes de garantía señalado será devuelto por el arrendador al término del presente contrato, debidamente reajustado conforme a la variación del IPC entre la fecha de esta escritura y la fecha efectiva de la devolución, constituyendo título ejecutivo la presente, para el cobro de la cantidad correspondiente.

Las reparaciones que corresponda realizar al inmueble arrendado, serán realizadas por la arrendataria en forma previa a la entrega del inmueble y en estricta relación con lo dispuesto en el inventario señalado en la cláusula séptima del presente contrato.

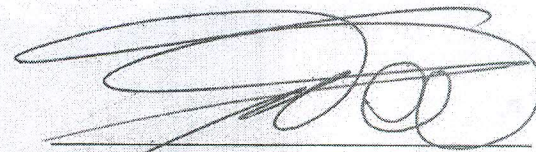
DÉCIMO SEXTO: Designa titular al cargo de Director Hospital San Pablo de Coquimbo a DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO, según resolución afecta N° 30 del 28 de febrero de 2011 del Servicio Salud de Coquimbo.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en dos ejemplares, de igual tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



DANIEL MORAGA MUÑOZ

ARRENDADOR



DRA ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTOR HOSPITAL
COQUIMBO
ARRENDATARIO

Distribución:

- ❖ Daniel Moraga Muñoz
- ❖ Archivo de Abastecimiento.
- ❖ Unidad de Finanzas